



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RESOLUCIÓN REF. 35-2016

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las Dieciseis horas del día miércoles veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

Admitida la solicitud de acceso a la información No. 35, que fue presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública de forma Personal con fecha 13 de Octubre de 2016, por parte del ciudadano [REDACTED] a, en su calidad de Secretario segundo de conflicto y representante Judicial y Extrajudicial del Sindicato de Trabajadores de la Lotería Nacional de Beneficencia, el cual requiere se le proporcione:

- 1) Copias certificadas de las Actas de Verificación de Control de Calidad de Billetes, del contrato número 53/2015 denominado: Suministro de Billetes de Lotería Tradicional, suscrito con la Sociedad IMPREMARK, S.A. de C.V., de los sorteos: Pozos del 21 al 24, 26, 27; Sorteo Extraordinario número 168 y el Especial del Billetero número 30,
- 2) Los informes de avances emitidos por el Administrador del Contrato para efectuar los pagos correspondientes, como lo establece el Art. 82 Bis literal “b” de la LACAP.

CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido al solicitud, se gestionó con la Unidad Administrativa correspondiente de la LNB,

Recibido
14:34
27-10-16



a través de Memorándum con referencia UAIP/051/2016 a la Gerencia de Operaciones y Tecnología, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada para el día miércoles 26 de octubre de 2016.

III. Que a través de Memorándums de la Gerencia de Operaciones y Tecnología, con referencias GOT/141/2016, de fecha 26 de Octubre de 2016, la Unidad Administrativa Respondió lo siguiente:

1) Copias certificadas de las Actas de Verificación de Control de Calidad de Billetes, del contrato número 53/2015 denominado: Suministro de Billetes de Lotería Tradicional, suscrito con la Sociedad IMPREMARK, S.A. de C.V., de los sorteos: Pozos del 21 al 24, 26, 27; Sorteo Extraordinario número 168 y el Especial del Billetero número 30.

R/. Información Clasificada como confidencial por parte de la Gerencia General, según Referencia GG/35/2016 de fecha 22 de Julio de 2016.

2) Los informes de avances emitidos por el Administrador del Contrato para efectuar los pagos correspondientes, como lo establece el Art. 82 Bis literal “b” de la LACAP.

R/. Referente a este punto le comento que por no existir incumplimientos por parte del proveedor los informes para realizar los pagos correspondientes han sido las actas de verificación de control de calidad de billetes de lotería, emitidas por la Comisión de Control de Calidad.

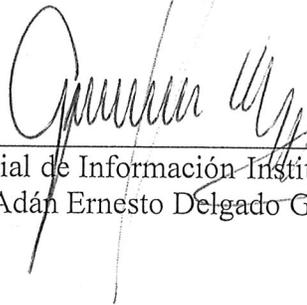
Actas que han sido Clasificadas como Información confidencial por parte de la Gerencia General, según Referencia GG/35/2016 de fecha 22 de Julio de 2016.

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 62, 65, 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal b) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina RESUELVE:



I. DENIEGESE el acceso a la información solicitada por el ciudadano

~~XXXXXXXXXX~~ en su calidad de Secretario segundo de conflicto y representante Judicial y Extrajudicial del Sindicato de Trabajadores de la Lotería Nacional de Beneficencia, mediante Resolución de Denegatoria de Acceso a la Información por ser confidencial, emitida por el Oficial de Información de la Lotería Nacional de Beneficencia, por estar contemplada entre las excepciones que cita el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo.



Oficial de Información Institucional
Lic. Adán Ernesto Delgado Gutiérrez

